



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Proceso Expt 1 19905 M ✓

**AUTO N° 1713 DE 01 ABR 2011**

**“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras disposiciones”**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y las del Decreto 1791 de 1996 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que el día 12 de septiembre de 2006, la empresa denominada **BAMBÚ Y COLOR** con NIT 19.384.723-3, ubicada en la calle 71 No. 72-54, localidad de Engativa, cuyo propietario es el señor **CARLOS VICENTE MENDIETA CHILLON** registró el libro de operaciones ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, viene adelantando el seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 al 68 del Decreto 1791 de 1996, respecto al informe anual de actividades, el cual soporta los movimientos registrados en el libro de operaciones de las empresas forestales.

Que verificada la información en esta Subdirección, en la carpeta No. 1857 de la Empresa forestal **BAMBÚ Y COLOR**, se establece que desde septiembre de 2006 no se ha presentado el informe anual de actividades, incumpliendo con lo establecido en el artículo 66 del Decreto 1791 de 1996.

Que el día 24 de noviembre de 2009 profesionales de la Subdirección de silvicultura, Flora y Fauna silvestre, realizaron visita de verificación de existencia a a empresa denominada **BAMBU Y COLOR** con NIT. 19.384.723-3, ubicada en la calle 71 no. 72-54, de propiedad del señor **CARLOS VICENTE MENDIETA CHILLÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.694 expedida en



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





Bogotá, donde se verifico que la citada empresa continua desarrollando su actividad de comercialización de cortinas y persianas donde utiliza productos de flora.

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre mediante oficio EE54266 del 3 de Diciembre de 2009 requirió al señor **CARLOS VICENTE MENDIENTA CHILLON**, propietario de la empresa denominada **BAMBU Y COLOR**, para que adelante la actualización del registro del libro de operaciones ante esta Secretaría.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración y sustitución.

Que según lo establece el artículo 18 de la ley 1333 de 2009 con el fin de verificar los hechos y omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispuso que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente, puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, examen de laboratorio, mediciones, caracterizaciones.

Que el artículo 8 y el numeral 8 del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que en el presente proceso sancionatorio de carácter ambiental y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 del 2009 y el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes actividades administrativas.





Que el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101 transformar el Departamento Técnico Administrativo –DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas.

Que en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el señor **VICENTE MENDIETA CHILLÓN**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.266.694 en calidad de propietario de la empresa **BAMBÚ Y COLOR** identificada con el NIT. 19.384.723-3, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **VICENTE MENDIETA CHILLÓN**, en calidad de propietario de la empresa **BAMBÚ Y COLOR** ubicada en la calle 71 No. 72-54 de Bogotá.

**Parágrafo:** El expediente No. SDA-08-2010-906, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 1713

4

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 01 ABR 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: Amparito Valentina Moreno Santos, Abogada sustanciadora  
Revisó : Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez, Coordinadora Jurídica  
Aprobó : Wilson Eduardo Rodríguez Velandía, Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre  
Expediente No. SDA -08-2010-906





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

**EDICTO  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2010-906 Se ha proferido el **AUTO No. 1713** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**CONSIDERANDO**

(...)  
**RESUELVE:**

**ANEXO AUTO**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los **01 DE ABRIL DE 2011.**

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **CARLOS VICENTE MENDIETA CHILLÓN.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **3 DE JUNIO DE 2011** siendo las 8:00 a.m., por el término de Diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Gonzalo Chacón S.*  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DES FIJACIÓN**

Y se desfija el 17 JUN 2011 de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Secretaria Distrital de Ambiente

